

RESOLUCIÓN No. TE-TELETRABAJO-2020-017

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*;
- Que en fecha 7 de noviembre del 2020 a las 00:17, la lista Cambio presentó su postulación a las candidaturas de máximas autoridades vía correo electrónico dirigido al Secretario del Tribunal Electoral.
- Que mediante el “ACTA DE CALIFICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS A RECTOR(A), VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A) Y VICERRECTOR(A) DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN ARTES PARA EL PERIODO 2021 – 2025”, de fecha 8 de noviembre del 2020, el Tribunal de Elecciones calificó a Autonomía Universitaria por las Artes como Lista 1.
- Que en fecha 8 de noviembre del 2020, vía correo electrónico se notificó al docente Xavier Patiño el “ACTA DE CALIFICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS A RECTOR(A), VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A) Y VICERRECTOR(A) DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN EN ARTES PARA EL PERIODO 2021 – 2025”, en la cual no se le otorgó una lista a Cambio.
- Que con fecha 09 de noviembre del 2020, la lista Cambio presentó ante el Tribunal de Elecciones de la Universidad un pronunciamiento escrito que hizo público a toda la comunidad universitaria, donde expresan: *“Pensamos que, en estas circunstancias, una decisión como esta, no solo vulnera nuestros derechos constitucionales de elegir y ser elegidos, sino que cuestiona la transparencia misma del proceso electoral”*.
- Que mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-1215-CO de fecha 10 de noviembre del 2020, Agustín Guillermo Albán Maldonado en su calidad de Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, expresó lo siguiente: “Considerando que la decisión del tribunal electoral implica la imposibilidad de realizar el proceso eleccionario con más de una opción para los electores, únicamente con la argumentación de un registro fuera del plazo establecido de una lista que inició el proceso durante este plazo, me permito expresar la preocupación respecto al proceso electoral en marcha en la Universidad de las Artes. Las

decisiones mencionadas, bajo la responsabilidad del tribunal electoral, pueden poner en riesgo la validez del proceso electoral, por lo que se solicita a esta instancia y las autoridades universitarias tomar las medidas necesarias para proteger y garantizar este proceso, lo que incluye realizar un profundo análisis de las graves implicaciones de no lograr realizar este proceso de una manera democrática, con la posibilidad real de la comunidad universitaria de votar por más de una lista”.

- Que el artículo 7 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, determina:”  
*Son atribuciones del Tribunal Electoral de UArtes: (...) g) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos relacionados con las candidaturas, el padrón electoral, el proceso electoral y los resultados; (...);*
- Que en fecha 10 de noviembre del 2020, Xavier Patiño Balda en representación a la Lista Cambio, presentó la carta de impugnación dirigido al Presidente del Tribunal de Elecciones respecto a la decisión ejecutada por el presente Tribunal.
- Que en fecha 11 de noviembre del 2020 mediante Resolución No. TETELETRABAJO-2020-007, el Tribunal Electoral notificó al Movimiento Cambio de la Universidad de las Artes, lo siguiente: *“Negar la impugnación presentada por la lista denominada Cambio por cuanto consta que la documentación fue recibida en forma extemporánea, la lista en mención no cumplió con el plazo estipulado en el Reglamento de Elecciones”.*
- Que el artículo 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, señala: *“Los candidatos que se consideren afectados por las resoluciones del Tribunal Electoral de la UArtes sobre las calificaciones de las candidaturas podrán presentar su respectiva apelación al Órgano Colegiado Superior UArtes en plazo de dos días (2) término, contado a partir de recibir la notificación electrónica de la resolución respectiva. El Órgano Colegiado Superior UArtes, como organismo institucional de última instancia, resolverá lo pertinente dentro tres días (3) término, contados a partir de la presentación de la apelación. Su resolución será inapelable, deberá ser acatada por el Tribunal Electoral y notificada a la Comunidad UArtes dentro de dos (2) días término. En el caso que algún miembro del Órgano Colegiado Superior tenga conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad deberán presentar la excusa y abstenerse de conocer y resolver las apelaciones presentadas, conforme a normativa legal vigente.”;*
- Que en fecha 13 de noviembre de 2020, Juan Benavides envió un correo electrónico con una carta de apelación a los integrantes de la Comisión Gestora, con excepción de su Secretario, fundamentando la misma en 5 puntos; negación del derecho constitucional a la participación por razones procedimentales; que la ficha de inscripción de la candidatura Cambio ingresó dentro del plazo; que los 3 candidatos de la lista cumplen con los requisitos legales; que el Tribunal de Elecciones no puede

rechazar una lista por entrega tardía total o parcial de documentación; y que no es oportuno aún, calificar a los candidatos.

Que en fecha 16 de noviembre del 2020, en sesión No. 13 de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes el comisionado Jorge Saade propuso conocer en primer lugar de la orden del día, la apelación del acápite precedente.

Que la mayoría de los comisionados consideran que para garantizar la democracia en el proceso eleccionario que se lleva a cabo, es necesaria la participación de al menos dos listas respecto a las candidaturas a máximas autoridades.

Que la presidenta de la Comisión Gestora, María Paulina Soto, manifestó su preocupación por desatender la necesaria independencia del Tribunal Electoral y que su Resolución se fundamenta en derecho y en principios que considera de particular importancia en una institución universitaria tales como la integralidad de la información y la igualdad de condiciones entre postulantes, habida cuenta que éstas estaban previamente definidas, que eran conocidas por todos, que se había ampliado el horario de postulación y que el primer correo enviado por la lista Cambio, fue 10 minutos antes del cierre del mismo.

Que la Comisión Gestora aprobó la apelación con la siguiente votación:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA	VOTACIÓN
María Paulina Soto	EN CONTRA
Jorge Saade	A FAVOR
Alfredo Palacio	A FAVOR
Xavier Patiño	SE ABSTIENE
Mónica Reinoso	A FAVOR

Que mediante Resolución No. RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-059 de fecha 17 de noviembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió lo siguiente: *“Aceptar la apelación interpuesta por Xavier Patiño Balda en representación del Movimiento Cambio para candidaturas a máximas autoridades de Universidad de las Artes”;*

Que el Tribunal de Elecciones se reunió el día sábado 21 de noviembre del 2020 a la 13:00 pm con el propósito de calificar a la lista Cambio. En razón de dicha revisión, se conoció la falta de ciertos documentos del candidato Juan Benavides, por lo que, se procedió a requerir una aclaración de los mismos, al candidato antedicho.

Que en la misma fecha, se notificó y envió el dossier del candidato a Xavier Patiño al área de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad de las Artes.

Que el 21 de noviembre del 2020, Juan Benavides notificó la aclaración del requerimiento emitido por este Tribunal de Elecciones, misma que fue enviada una vez levantada la Sesión de la misma entidad.

Que el Tribunal de Elecciones, en cumplimiento de la normativa se volvió a reunir el día lunes 23 noviembre del 2020 a la 13:30pm, para conocer los resultados de la calificación a obra relevante del candidato Juan Benavides.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, este Tribunal Electoral acepta la inscripción de la lista Cambio encabezada por Xavier Patiño, por lo que las dos listas habilitadas para participar en las próximas elecciones en las que se designarán a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo 2021 – 2025, son las siguientes:

MOVIMIENTO	LISTA	CANDIDATOS
Autonomía Universitaria por las Artes	1	<b>Rector(a)</b> : William Anibal Herrera Ríos <b>Vicerrector(a) Académico(a)</b> : Bradley Hilgert <b>Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación</b> : Olga del Pilar López Betancur
Cambio	11	<b>Rector(a)</b> : Xavier Patiño Balda <b>Vicerrector(a) Académico(a)</b> : Siomara España Muñoz <b>Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación</b> : Juan Benavides Sola

**Artículo Segundo.** -Notificar la presente Resolución al Departamento de Comunicación de la Universidad de las Artes para su respectiva difusión en la comunidad universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de noviembre del 2020.

Notifíquese y publíquese. -

Rubén Riera

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Abg. Juan Carlos Escudero

SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES UNIVERSIDAD DE LAS ARTES